



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 3 de marzo de 1994

Número 3.517

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

380.-Licencia de apertura a D.^º Achucha Ahmed Amar para dedicarlo a venta de bocadillos y bebidas en Capitán Claudio Vázquez, 75.

395.-Licencia de apertura a D. Elio Soto Sánchez en González Besada, 3, para mesón.

396.-Licencia de apertura a S. A. Caracas de Aeropuert en Romero Córdoba, 22, para dedicarlo a Bingo.

397.-Plazo de presentación de reclamación en devolución de fianza a Mida 250, en instalación Stand Feria Libro 1993.

415.-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 24 de febrero de 1994.

416.-Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1994 por acuerdo plenario 24-2-94.

427.-Delegación de competencias en el Concejal Delegado de Personal D. Francisco Javier Rico Rubio.

428.-Decreto por el que se determinan los sectores comprensivos de los distintos servicios en que se organiza la Corporación.

429.-Delegación de firma de Decretos de alta en el Padrón Municipal en la Concejala de Gestión Interna D.^º María del Carmen Castreño Lucas.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

426.-Notificaciones varias en expedientes I.C. y Pliego de Cargos.

Delegación del Gobierno en Ceuta

379.-Notificación a D. Hamamadi Mohamed Hamamadi en Trámite de Audiencia 547/93.

388.-Notificación a D. Musa Ahmed Mohamed en Resolución de P. Ordinario 496/93.

389.-Notificación a D. Rachid Ahmed Amar en Resolución de P. simplificado 417/93.

390.-Notificación a D. José Javier Rosas Núñez en Resolución de P. Ordinario 479/93.

424.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abselam en Trámite de Audiencia 474/93.

425.-Notificación a D. Hassan Mohamed Abdeslam en Resolución de Sanción 357/93.

Ministerio de Defensa Comandancia de Marina de Ceuta

414.-Fijación de las zonas de navegación para las autorizaciones federativas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Uno de Ceuta

417.-Citación a D. Nouridin El Metraoui en el Rollo P. Abreviado 123/94, P.D.P. 134/92.

Juzgado de lo Social de Ceuta

402.-Notificación a Mercantil Ceuta Molina, S. A., en ejecución 40/90, decretando el embargo de fincas 7075 y 7080.

403.-Citación a posibles herederos de D.^º Remedios Aguilar Mora en Autos 67 al 71 y 137 al 139/90.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

385.-Emplazamiento a los propietarios de los vehículos con matrícula GE 1950689, M15 2485S, KG 05 TZ, JKT 485, DN 36 HT, GX 16 YK y U 95288 TO en Diligencias Previas 16/91.

394.-Notificación a Publigráfica, S.A.L., D. Antonio García Bastida, D.^º M.^º de los Desamparados Muñoz Rodríguez y D.^º M.^º Teresa Martínez-Caballero Alende en Juicio Ejecutivo 647/92.

398.-Notificación al representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta en Autos de Adopción de Medidas Cautelares Urgentes en Protección de los Derechos de Autor 40/94.

404.-Citación al representante legal de Mercantil Molina, S. A., en Juicio de Cognición 48/93.

405.-Notificación a D. Mariano Zamorano Sánchez y D. Juan Francisco Bordes Benítez en Juicio de Cognición 91/93.

411.-Notificación a D. Francisco Amador López en Juicio Menor Cuantía 331/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

375 .-Citación a D. Alimed Hamadi Abdelhati en Juicio de Faltas 389/93.

376 .-Citación a D.ª Amina Ben Zailache y D. Zineb Arda en Juicio de Faltas 35/94.

377 .-Requisitoria a D. Omar Lakchouch en Diligencias Previas 806/93.

378 .-Requisitoria a D. Abdelghani Bouchmal en Diligencias Previas 780/93.

382 .-Citación a D. Mohamed Karmoun y D. Tani Karmoun en Juicio de Faltas 175/93.

383 .-Requisitoria a D. Buyin Nordin Chchra en Diligencias Previas 513/90.

386 .-Citación a D.ª Aicha El Morroun y D. Otmai Quarid en Juicio de Faltas 381/93.

387 .-Notificación a D. Hassan Mohamed Abdel Lal en Juicio de Faltas 152/92.

399 .-Citación a D. Abdeslam Bou Ouicha en Juicio de Faltas 62/94.

400 .-Notificación a D. Jesús López Florián en Juicio Ejecutivo 224/93.

410 .-Notificación a D. Francisco J. Sánchez Carrillo, D.ª Blanca Rodríguez-Solis Segura, D. Pedro Sánchez Casanova, D.ª M. del Rosario Carrillo Castillo, D. Miguel Angel Rodríguez Solis Utrilla, D.ª M.ª Amparo Segura Mori y D. Pedro Pablo Sánchez Carrillo en Juicio Ejecutivo 232/93.

412 .-Notificación a D. José Sánchez Calvo en Juicio Ejecutivo 254/91.

413 .-Requisitoria a D. Ahmed Daoud en Diligencias Previas 66/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

391 .-Notificación a D. Ben Brahin Mohamed y D. Mustafa Ben Mustafa en Juicio de Faltas 388/93.

392 .-Notificación a D. Haddi Mohamed Amar en Juicio de Faltas 242/93.

393 .-Notificación a D. Hassan Bagdad Maimón en Juicio de Faltas 32/93.

406 .-Notificación a D.ª Caroline Emca Aschofot en Juicio de Faltas 255/93.

407 .-Notificación a D. S. Solimán Salhi en Juicio de Faltas 335/93.

408 .-Notificación a D. Ahobi Said y D. Mohamed Bengada en Juicio de Faltas 453/93.

409 .-Notificación a D. Mohamed Kadur El Amri en Juicio de Faltas 379/93.

418 .-Citación a D. José Luis Saiz Navarro en Juicio de Cognición 90/93.

419 .-Notificación a D.ª Yolanda López Ballesteros en Juicio de Menor Cuantía 102/93.

421 .-Citación a D.ª Eva Olmos Berrocal en Juicio Verbal 7/94.

422 .-Citación a D. Miguel Ferrer Alcalá, D.ª Francisca Estudillo Orellana, D. Víctor Ferrer Estudillo y D. Francisco Manuel Ferrer Estudillo en Juicio Ejecutivo 260/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

381 .-Citación a D.ª Eugenia García Alonso en Juicio Verbal 374/93.

384 .-Notificación a D.ª Trinidad Mazo Tercero en Juicio Verbal 336/93.

401 .-Notificación a D. Rafael Tortillol Martín, D.ª Gema Viera Molina, D. Francisco Mateo Pérez Aguilar, D.ª Antonia Cortés Montilla y D. Rogelio Sola García en Juicio Ejecutivo 554/93.

420 .-Notificación a D.ª María Dolores Jiménez Quirós, D. Andrés Chamorro Sánchez y D. Juan Conde Pesquero en Juicio Ejecutivo 114/93.

423 .-Citación al representante legal de INCOCE, S. L., Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., en Juicio de Cognición 620/93.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

375.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 389/93 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Ahmed Hamadi Abdelhati para que el próximo día 4 de julio, a las 13,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL SECRETARIO.**

376.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 35/94 que se sigue por la supuesta falta de daños, he mandado citar a D.ª Amina Ben Zailache y D. Zineb Arda para que el próximo día 11 de julio, a las 12,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL SECRETARIO.**

377.-D. Aomar Lakchouch, nacido en Boujlat, Marruecos, en 1951, hijo de Mihaad y de Jalima, casado, obrero, con Pasaporte Marroquí 539296, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 806/93 por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

378.-D. Abdelghani Bouchmal, nacido en Stah, Marruecos, el 2-3-73, hijo de Hayad y de Amina, soltero, estudiante, con Pasaporte Marroquí 732613, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 780/93 por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás

Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta

379.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hamamadi Mohamed Hamamadi, provisto de D.N.I. 45.089.494, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.:** Pedro García Vicente.

Con fecha 16-12-93 se inició expediente sancionador núm. 547/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de poseer 10 grs. de haschís, notificándosele dicho acto el día 27-1-94.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 25 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- **LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

380.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a venta de bocadillos y bebidas, en Capitán Claudio Vázquez núm. 75, a instancia de D.ª Achucha Ahmed Amar, con D.N.I. 45.082.500.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 23 de febrero de 1994.- V.º B.º: **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

381.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 374/93 a instancia de la Oficina Liquidadora Central del Patronato de Casas de Funcionarios Civiles (Ministerio de Adm. Públicas, representada por la Abogada del Estado.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D.ª Eugenia García Alonso, y caso de que ésta hubiese fallecido a sus herederos para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 16 de marzo, a las 11,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D.ª Eugenia García Alonso, y caso de haber fallecido a sus herederos, y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

382.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 175/93 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Mohamed Karmoun y D. Tami Karmoun para que el próximo día 4 de julio, a las 13,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

383.-D. Buyin Nordin Chchra, nacido en Marrakech, Marruecos, el 1-1-68, hijo de Abdel-Lah y de Fátima, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 513/90 por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

384.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal núm. 336/93, se notifica a D.ª Trinidad Mazo Tercero, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto los autos de Juicio Declarativo Verbal, seguidos con el núm. 336/

93, instados por el Procurador Sr. Sánchez Pérez en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., con asistencia técnico-jurídica del Letrado Sr. Guerrero, contra D.ª Trinidad Mazo Tercero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Trinidad Mazo Tercero a que abone a la sociedad Mercantil Comercial Galo, S. A., diecinueve mil pesetas, importe del principal de la letra de cambio reclamada más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y a las costas y gastos de este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 732, párrafo 1.º de la L.E.C., tratándose del ejercicio de acciones personales, basadas en derecho de crédito, en cantidad inferior a 80.000 pesetas, no cabe interponer recurso alguno.

Dedúzcase testimonio para su unión a los autos en aplicación de lo dispuesto en el art. 266 de la L.E.P.J.

Así por esta mi sentencia que la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Trinidad Mazo Tercero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

385.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas con el núm. 16/91 por usurpación de funciones contra D. Manuel Núñez Acedo y otro, a denuncia de D. Fiorenzo Pautasso y otros; en las que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los propietarios de los vehículos con matrícula GE1950689, M152485S, KG 05 TZ, JKT 485, DN 36 HT, DS 64 KV, GX 16 YK y U 95288 TO, a fin de que en el plazo de 15 días comparezcan para poder mostrarse parte en el proceso.

Y para que sirva de emplazamiento de los citados perjudicados, expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

386.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 381/93 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D.ª Aicha El Marroun y D. Otmai Quarid para que el próximo día 4 de julio, a las 12,30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

387.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, en virtud de lo

acordado en el Juicio de Faltas núm. 152/92 sobre daños, amenaza y lesiones, ha acordado notificar a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah la sentencia dictada con fecha 23 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Dris Enfedal de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 21 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

388.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Musa Ahmed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.092.790, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES
Primero: Con fecha 20-10-93, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Musa Ahmed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 2-12-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: la tenencia de un cuchillo de 23 cm. de longitud de hoja, el día 25-9-93.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Musa Ahmed Mohamed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

389.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Rachid Ahmed Amar, provisto de D.N.I. 45.101.842, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23-9-93, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Rachid Ahmed Amar, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 2-12-93 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 10 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Rachid Ahmed Amar autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 49.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio. - EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Pedro M. González Márquez.

390. No habiéndose podido efectuar la notificación reclamatoria a D. José Javier Rosas Nunez, provisto de D.N.I. 45.090.593, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-10-93, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José Javier Rosas Nunez, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reclamatorias preceptivas, se notificó con fecha 3-11-93 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: la posesión de dos bolas de haschís, con un peso neto de 5,6 grs., el día 23-9-93.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. José Javier Rosas Nunez autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 84.200 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio. - EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Pedro M. González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

391. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas 388/93 sobre lesiones a Agentes de la Autoridad, ha acordado notificar a D. Ben Brahin Mohamed y a D. Mustafa Ben Mustafa, la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1993, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mustafa Ben Mustafa, como responsable criminal de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice al Agente de la Policía Local núm. 86 en la cantidad de 7.000 pesetas, condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ben Brahin Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de la mitad de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1994. - EL SECRETARIO.

392. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 242/93 sobre lesiones y amenazas, ha acordado notificar a D. Haddi Mohamed Amar la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D.ª Nora Hamadi Mohamed, como responsable criminal de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cuatro días de arresto menor, así como a que indemnice a D. Haddi Mohamed Amar en la cantidad de 55.000 pesetas, la cual devengará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia, condenándole igualmente al pago de la 1/5 parte de las costas causadas en este juicio, y absolviéndole libremente de la falta de amenazas por la que también venía denunciada.

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Baydad Maimón, a D.ª Sohara Hamadi Mohamed, a D.ª Asia Haddi Mohamed y a D. Haddi Mohamed Amar, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de las otras 4/5 partes de las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 22 de febrero de 1994. - EL SECRETARIO.

393. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 32/93 sobre hurto y lesiones, ha acordado notificar a D. Hassan Baydad Maimon la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1993 y que contiene el fallo del tenor

literal siguiente: *Artículo 1.º del Reglamento de la Ley 7/1985.*

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Hassan Bagdad Maimón a la pena de cinco días de arresto menor, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de frustración, ya definida, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta, abónesele a dicho condenado todo el tiempo que haya estado privado de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hassan Bagdad Maimón de la falta de lesiones de que también venía acusado.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Uno de Ceuta

394 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 647/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra Publigráfica y otros.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando como desestimo los motivos de oposición a la ejecución invocados por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en representación de D. Antonio Muñoz Rodríguez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago a la demandante Caja de Ahorros de Madrid, S. A., de la cantidad reclamada de diez millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas pesetas de principal, más lo que resulte de liquidar los intereses pactados, gastos y costas que se deriven de este procedimiento y que deben ser satisfechas por dicho interpelado y por los otros demandados Publigráfica, S.A.L., D. Antonio García Bastida, D.ª M.ª de los Desamparados Muñoz Rodríguez y D.ª M.ª Teresa Martínez-Caballero Alende.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

395 -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a mesón, en González Besada núm. 3, a instancia de D. Elio Soto Sánchez, con D.N.I. 45.019 263.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. Ceuta, 25 de febrero de 1994. V.º B.º: EL ALCALDE.

PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL-ACCTAL.

396 -Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a bingo, en Romero Córdoba núm. 22, a instancia de Caracas de Aeroport, con C.I.F. A11956448.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 25 de febrero de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL-ACCTAL.

397 -Trascurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- MIDA 250: Instalación Stand Feria del Libro 1993.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 28 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Uno de Ceuta

398 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de adopción de Medidas Cautelares Urgentes de Protección de los Derechos de Autor núm. 40/94 seguidos a instancia de Sociedad General de Autores de España y otro contra el representante legal del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Sin prejuzgar la resolución que pueda dictarse en virtud de las acciones que se ejercitan en el correspondiente procedimiento de fondo, la adopción de las siguientes medidas de protección urgente de los derechos de autor:

- Se decreta la suspensión de las actividades de reproducción y comunicación pública de obras de musicales de todo tipo que promueva o pueda promover en un futuro el Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, por medio de la ejecución mecánica de dichas obras, a través de soportes fonográficos o cualquier otros, ordenándose personalmente a la parte demandada a través de su representante legal, que en lo sucesivo, se abstenga de reproducir o comunicar públicamente obras musicales en cualquier lugar de la ciudad inclusive dentro del propio Ayuntamiento el referido local por cualquier medio o apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia a la Autoridad Judicial si contraviniese lo ordenado.

- Se decrete el secuestro del material que se utilice para el desarrollo de la actividad programada para los carnavales de 1994 empleado exclusivamente para llevar a cabo las actividades infractoras reseñadas, así como el precinto del

material que, utilizándose igualmente para llevar a cabo la reproducción y comunicación pública en la modalidad descrita, resulte inseparable de la estructura del establecimiento. A tal efecto se librará inmediatamente atento oficio a la Policía Nacional de esta ciudad para que se impida la reproducción o comunicación pública de obras musicales, adopten, a tal fin, las medidas necesarias que se estimen convenientes, incluyendo el secuestro y precinto de casetes, discos y equipos de reproducción de imagen o sonido, que pudieran hallarse en la caseta "La Piñata".

Practíquense las diligencias correspondientes para la ejecución de este auto.

La medida adoptada caducará a los ocho días a partir de la notificación, si en dicho plazo, la parte actora no insta el correspondiente procedimiento judicial principal.

Se imponen las costas de este procedimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad. Do y fe.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

399 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. de Faltas 62/94 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia y lesiones, he mandado citar a D. Abdeslam Bou-Ouicha para que el próximo día 26 de septiembre, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece la pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

400 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 224/1993, a instancia de Parres, S. A., representado por la Procuradora D.^ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Jesús López Florián.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Jesús López Florián, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Parres, S. A., de la cantidad principal de 171.818 pesetas de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

401 -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 554/93 se notifica a los demandados D. Rafael Tortillol Martín, D.^ª Gema Viera Molina, D. Francisco Mateo Pérez Aguilar, D.^ª Antonia Cortés Montilla y D. Rogelio Sola García la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 554/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, contra D. Rafael Tortillol Martín, D.^ª Gema Viera Molina, D. Francisco Mateo Pérez Aguilar, D.^ª Antonia Cortés Montilla y D. Rogelio Sola García, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Rafael Tortillol Martín, D.^ª Gema Viera Molina, D. Francisco Mateo Pérez Aguilar, D.^ª Antonia Cortés Montilla y D. Rogelio Sola García, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 3.374.486 pesetas, importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Rafael Tortillol Martín, D.^ª Gema Viera Molina, D. Francisco Mateo Pérez Aguilar, D.^ª Antonia Cortés Montilla y D. Rogelio Sola García, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a 10 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

402 -En el procedimiento de Ejecución 40/90 seguido en este Juzgado sobre Conciliación en el U.M.A.C. a instancias de D.^ª María Teresa Ríos Martínez contra la empresa Mercantil Ceuta-Molina, S. A., con esta fecha se ha dictado providencia decretando el embargo sobre los siguientes bienes:

— Urbana. Almacén núm. 3 de planta baja, sito en El Sardinero o Puntilla núms. 28 y 30, finca 7.075, tomo 105, folio 227.

— Urbana. Almacén núm. 8, planta baja, sito en El Sardinero o Puntilla núms. 28 y 30. Finca 7.080, tomo 105, folio 233.

Tiene por objeto el embargo garantizar la cantidad reclamada de dos millones dos mil ciento veintiuna pesetas por el concepto de principal más doscientas mil pesetas que se calculan para costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Mercantil Ceuta-Molina, S. A., se hace público por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio social de la empresa.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

403.-D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Unico de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos al núm. 67 al 71 y 137 al 139/90 acumulados, instruidos a instancia de D.^a Juana Alvarado Montoro, D.^a Africa Alba Lara, D. Enrique Escrivá Alapont, D. Pedro José Alemany León, D. Octavio Moreno Gómez, D.^a Josefina Aragón Sarriá, D.^a María José Luz Peña y D.^a Monserrat Vidal García, todos ellos representados por la Letrada D.^a Luz Elena Sanín Naranjo, contra el Patronato Municipal de Música de Ceuta y el Ayuntamiento de Ceuta, representados por el Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, sobre Modificación Condiciones de Trabajo.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los posibles herederos de D.^a Remedios Aguilar Mora, que se tiene por desistida en la representación que ostentaba de la finada, a la Letrada Sra. Sanín Naranjo, y citándose a los posibles herederos a que comparezcan en Autos en el improrrogable plazo de veinte días a ejercitar su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a los posibles herederos de D.^a Remedios Aguilar Mora, para que comparezcan en Autos en el improrrogable plazo de veinte días, a ejercitar su derecho, bajo los apercibimientos legales, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan Arturo Pérez Morón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

404.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 48/93 seguidos a instancia de General de Comercio e Industria Molina contra D. Arjandas Bhagwandas Lalwani y D. Fernando Ramos Oliva, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 28 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 1 de marzo, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al representante legal de Mercantil Molina, S. A., expido el presente en Ceuta, a 22 de febrero de 1994.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

405.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 91/93 seguido a instancia de Mapfre de Finanzas Andalucía contra D. Mariano Zamorano Sánchez y D. Juan Francisco Bordes Benítez.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.^a Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Mapfre Finanzas de Andalucía, entidad financiera, S. A., debo condenar y condeno a D. Mariano Zamorano Sánchez y a D. Juan Francisco Bordes Benítez a que paguen a la actora la cantidad de cuatrocientos veinticuatro mil ciento veinticinco pesetas (424.125), más los intereses de demora pactados a razón del 3% mensual, de acuerdo con lo establecido en el contrato, y al pago de las costas y demás gastos del juicio.

La presente sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

406.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 255/93 sobre lesiones, ha acordado notificar a D.^a Caroline Emca Aschofot la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D.^a Caroline Emca Aschofot, como responsable criminal de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en el juicio; para el cumplimiento de la pena abónesele todo el tiempo que haya estado privada de libertad por esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

407.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 335/93 sobre amenazas e insulto, ha acordado notificar a D. Solimán Salhi la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Solimán Salhi, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

408.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 453/93 sobre lesiones en agresión, ha acordado notificar a D. Ahobi Said y a D. Mohamed Bengada la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ahobi Said y a D. Mohamed Bengada, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, reservando a D. Ali Mane las acciones civiles que pudieran corresponderle por estos hechos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

409.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 379/93 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mohamed Kadur El-Amri la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Kadur El-Amri, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en el juicio; para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

410.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 232/1993, a instancia de Caja Postal, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Clara Eugenia Torrens, contra D. Francisco J. Sánchez Carrillo, D.ª Blanca Rodríguez-Solis Segura, D. Pedro Sánchez Casanova, D.ª M.ª del Rosario Carrillo Castillo, D. Miguel Angel Rodríguez-Solis Utrilla, D.ª María Amparo Segura Mori y D. Pedro Pablo Sánchez Carrillo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores D. Francisco J. Sánchez Carrillo, D.ª Blanca Rodríguez-Solis Segura, D. Pedro Sánchez

Casanova, D.ª M.ª del Rosario Carrillo Castillo, D. Miguel Angel Rodríguez-Solis Utrilla, D.ª María Amparo Segura Mori y D. Pedro Pablo Sánchez Carrillo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Postal, S. A., de la cantidad principal de 7.173.485 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

411.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía 331/92 seguidos a instancia de Renault Financiación, S. A., contra D. Francisco Amador López.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Renault Financiación, S. A., debo condenar y condeno a D. Francisco Amador López, a que pague a la actora la cantidad de ochocientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho pesetas (873.818) más los intereses legales de demora pactados de acuerdo con lo establecido en la póliza, y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

412.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 254/1991, a instancia de Financiera Seat, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo contra D. José Sánchez Calvo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. José Sánchez Calvo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, de la cantidad principal de 257.257 pesetas,

intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

413 -D. Ahmed Daoud, nacido en Tetuán, Marruecos, el 1-1-62, hijo de Ahmed y de Aïssa, con Pasaporte Marroquí G173188, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 66/93, por el delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Comandancia de Marina de Ceuta

414 -D. Ignacio Balanzat Pérez, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, Escala Superior, Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Ceuta.

Hago saber: La Orden Ministerial de 31 de enero de 1990 (B.O.E. de 19 de febrero) por la que se regulan los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, establece en su artículo quinto que las embarcaciones de recreo de vela hasta una tonelada y las de motor del mismo tonelaje y hasta 45 C.V. de potencia efectiva no precisarán de los títulos reglamentados en dicha Orden, pero sí deberán poseer una autorización expedida por la Federación Española correspondiente.

Por el artículo quinto de la Orden Ministerial, fijó la zona de navegación en los límites que se establecen en el presente edicto:

Primero: Los poseedores de la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo de vela hasta una tonelada de arqueo bruto, y la de motor del mismo tonelaje y hasta 45 C.V. de potencia efectiva podrán efectuar navegaciones diurnas en las aguas de esta Provincia Marítima a dos millas contadas perpendicularmente a la costa.

Segundo: Las limitaciones establecidas en el número anterior no serán de aplicación a las regatas siempre y cuando

416 -Por acuerdo plenario de 24-2-94 se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1994 del contenido que figura en los anexos I y II, procediendo su publicación. Ceuta, 1 de marzo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OFERTA PUBLICA EMPLEO 1994

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	VACANTES
Administrador Mercados	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C	1
Administrativo Admón. Gral.	Administración General	Administrativa	-----	C	1

(Art. 25 Ley 30/84)

sean autorizadas previamente por la Comandancia de Marina y se realicen ajustándose a las normas técnicas e instrucciones dictadas por ésta.

Dado en Ceuta, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL COMANDANTE MILITAR DE MARINA.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

415 -EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1994.

1.º) Aprobarla Oferta Pública de Empleo para 1994.

2.º) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

3.º) En las convocatorias se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 21/93 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, según el cual, durante dicho ejercicio, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, cualquiera que sea su naturaleza, se limitarán a las que, excepcionalmente, se consideren inaplazables.

4.º) Las bases de cada convocatoria para provisión de las plazas que constituyen la oferta de empleo, se aprobarán por el Pleno de la Corporación, y en ellas se concretarán las condiciones y requisitos de los aspirantes, número de plazas a proveer por el sistema de promoción interna, calendario de celebración de pruebas, programas y ejercicios que integrarán las mismas.

- El Ilustre Pleno Municipal quedaba enterado de:

* Escrito relativo a renuncia de Alcaldía-Presidencia sobre la compatibilidad que tenía autorizada por el Ilustre Pleno Municipal, en relación a su anterior cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, para el ejercicio de su profesión de abogado.

* Renuncia formulada por D. Francisco Martínez Racero a ocupar el cargo de Concejal en este Ayuntamiento, con motivo de la vacante producida por renuncia del miembro de la Corporación, D. Francisco Fraiz Armada.

* Decreto relativo a composición de la Comisión de Gobierno.

* Decreto relativo a designación Tenientes de Alcalde.

* Decreto relativo a Delegaciones Especiales efectuadas por la Alcaldía, relativas a determinados servicios.

* Escrito relativo a designación Portavoz Grupo Municipal PFC.

Se levantaba la Sesión a las nueve horas cuarenta minutos.

Ceuta, 1 de marzo de 1994.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

DENOMINACION PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	VACANTES
Auxiliar Admón. General	Administración General	Auxiliar	— — — — —	D	4
Ayudante Sepulturero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	E	1
Bombero	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	D	2
Cabo Bomberos	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	D	1
Cabo Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	D	1
Carpintero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	D	1
Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	1
Delineante	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	C	1
Jefe Matadero	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C	1
Matarife	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	1
Oficial 2.º Jefe	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A	1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	D	23
Sargento Bomberos	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	C	4
Sargento Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C	3
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica	— — — — —	A	2

OFERTA PUBLICA EMPLEO 1994 PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PLAZA	NIVEL DE TITULACION	VACANTES
Animador Socio-Cultural	Graduado Escolar	1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

417 -El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 123/94 dimanante del Procedimiento Dilig. Previa 134/92 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares, se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Nouridin El Metraoui, nacido el 1-1-71 en Tetuán, hijo de Mohamed y de Habiba, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de abril a las 10,00 horas.

No habiendo más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. -EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

418 En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 90/93 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. José Luis Saiz Navarro sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de este último, por la presente se le cita a fin de que el próximo día 24 de marzo y a las 12,00 horas comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar Confesión Judicial, y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez para la audiencia del 30 de marzo a las 12,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso con la sentencia que recaiga.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. José Luis Saiz Navarro, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. -EL SECRETARIO.

419 -En los autos de menor cuantía n.º 102/93, seguidos que son ante este Juzgado a instancia de D. Antonio Ballesteros Velasco contra D.ª Yolanda López Ballesteros y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 22/94. En la ciudad de Ceuta, a 129 de febrero de 1994.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía n.º 102/93, sobre división de cosa común, promovidos a instancia de D. Antonio Ballesteros Velasco, y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y en su defensa el Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D. José M.ª Ballesteros Velasco, D.ª María del Mar López Ballesteros, D.ª Silvia López Ballesteros, D.ª Yolanda López Ballesteros, todos ellos declarados en rebeldía en este procedimiento, y contra D.ª María del Pilar Ballesteros Velasco, representada por el Procurador D. José Pulido Domínguez y asistida del Letrado D. Carlos García Selva.

Fallo: Que estimando la demandad deducida por D. Antonio Ballesteros Velasco, contra D. José M.ª Ballesteros Velasco, D.ª María del Mar López Ballesteros, D.ª Silvia López Ballesteros, D.ª Yolanda López Ballesteros y D.ª María del Pilar Ballesteros Velasco, debo declarar y declaro que las fincas registrales n.º 7.687 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Salamanca y 24.838 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Marbella y dadas las circunstancias que concurren en las proporciones de propiedad que cada uno de los condenados tiene en dichas fincas, las mismas son indivisibles y por lo tanto deben ser sacadas a pública subasta con admisión de licitadores extranos y de los propios conumeros, si así lo desean, y una vez efectuada la misma, repartir el precio obtenido en proporción a las partes alícuotas que cada propietario posee y de no haber acuerdo en la fecha de la subasta, y en ejecución de la sentencia que se solicita, se procederá a efectuar judicialmente la misma conforme a las reglas generales que sobre el procedimiento de apremio se establecen en los artículos 1.481 y s.s. de la L.E.C. si bien los conumeros estarán exentos de la obligación de

consignar cantidad alguna para tomar parte en dicha subasta, todo lo cual se determinará en ejecución de sentencia, condenando a dichos demandados a estar y pasar por esta sentencia así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Yolanda López Ballesteros, libro la presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

420. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 114/93, se notifica a los demandados D.ª M.ª Dolores Jiménez Quirós, D. Andrés Chamorro Sánchez y D. Juan Conde Pesquero, que han sido declarados en rebeldía, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 114/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D.ª M.ª Dolores Jiménez Quirós, D. Andrés Chamorro Sánchez y D. Juan Conde Pesquero, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.ª M.ª Dolores Jiménez Quirós, D. Andrés Chamorro Sánchez y D. Juan Conde Pesquero, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, de la cantidad de ochocientas setenta y tres mil cuarenta y una pesetas (873.041 ptas.), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D.ª M.ª Dolores Jiménez Quirós, D. Andrés Chamorro Sánchez y D. Juan Conde Pesquero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad que firmo en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

421. - En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 7/94 a instancias

de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Eva Olmos Berrocal, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de esta última, se le cita de comparecencia en este Juzgado para la audiencia del 30 de marzo a las 11,00 horas para la celebración del Juicio Verbal, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª Eva Olmos Berrocal, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO.

422. - En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones de Juicio Ejecutivo n.º 260/93, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro contra D. Miguel Ferrer Alcalá, D.ª Francisca Estudillo Orellana, D. Víctor Ferrer Estudillo y D. Francisco Manuel Ferrer Estudillo, en reclamación de 2.741.259 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente como intereses, gastos y costas y siendo ignorado el paradero de los citados demandados, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo en cualquier entidad bancaria o de crédito de esta Ciudad, a los demandados D. Miguel Ferrer Alcalá, D.ª Francisca Estudillo Orellana, D. Víctor Ferrer Estudillo y D. Francisco Manuel Ferrer Estudillo.

- Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe D. Víctor Ferrer Estudillo como empleado del Ministerio de Asuntos Sociales.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de 9 días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

423. - D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 620/93, seguidos a instancia de D. Daniel Martínez Gil contra INCOCE, S. L. Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L. Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 14 de marzo a las 12,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día quince de marzo a las 12,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado: Representante legal de INCOCE, S. L. Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., expido el presente en Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL MAGISTRADO-JUEZ. - EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

424. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mohamed Abselam, provisto de D.N.I. 45.092.061, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 6-10-93 se inició expediente sancionador núm. 474/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 23 g) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de insultos contra la autoridad, notificándose dicho acto el día 2-12-93.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime conveniente para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

425. No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hassan Mohamed Abdeselam, provisto de T.I.R. n.º 99.007.597, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9-8-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Hassan Mohamed Abdeselam.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Hassan Mohamed Abdeselam, que no fueron contestados, constanding en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

HECHOS PROBADOS

1.- El día 20-9-93, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de doscientas veinticinco mil pesetas a D. Hassan Mohamed Abdeselam.

2.- El día 2-12-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado

plenamente probado: estar en posesión de 3 papelinas de heroína.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Hassan Mohamed Abdeselam autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con ciento cincuenta mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

426. Desconociéndose el actual paradero de D. Herst Teodor Karl Kuhaupt, pasaporte núm. K 1519162 y D. Heiko Wiechert, pasaporte n.º K 1068135, cuyo último domicilio conocido era en Wilmersiel 27-C, 4920 Lemgo y Löhne, Alemania Federal, respectivamente, por medio del presente edicto se les hace saber que en el expediente n.º 27/89 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Herst Teodor Karl Kuhaupt y D. Heiko Wiechert.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Herst Teodor Karl Kuhaupt: 404.000 Ptas.

A D. Heiko Wiechert: 404.000 Ptas.

4.º Declarar al comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979 de 7 de Septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los

quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición. Ceuta, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio Rodríguez Carpio, D.N.I. n.º 45.058.945, cuyo último domicilio conocido era en Polígono Virgen de Africa, Bloque 5, n.º 9-B, Ceuta, por medio del presente edicto se le hace saber que en el expediente n.º 89/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Antonio Rodríguez Carpio.

3.º Imponer la siguiente multa:
A D. Antonio Rodríguez Carpio: 50.000 Ptas.

4.º Declarar al comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979 de 7 de Septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición. Ceuta, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mostafa Mohamed El Hach Mohamed, D.N.I. n.º 45.085.711, cuyo último domicilio conocido era en Ceuta, C/. Miquel Lara n.º 27, por medio del presente edicto se le hace saber que en el expediente n.º 94/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 4 del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mostafa Mohamed El Hach Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa:
A D. Mostafa Mohamed El Hach Mohamed: 20.000 Ptas.

4.º Declarar al comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en

la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979 de 7 de Septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición. Ceuta, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Carlos Alberto Jesús Santos, Pasaporte Portugués n.º D-697268, último domicilio conocido es en C/. Rua Nossa Senhora do Amparo, S. Julián, Setúbal (Portugal), por medio del presente edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Carlos Alberto Jesús Santos, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 22/93 incoado por la aprehensión de 1 loro denominado "Loro del Senegal".

Hechos imputados: El día 15 de febrero de 1993, fuerzas de la Guardia Civil cuando prestaban servicio de control de embarque de vehículos en la Estación Marítima, hallaron en el interior del turismo Mercedes-Benz, modelo 280 s, matrícula portuguesa GU-69-18, conducido por D. Carlos Alberto Jesús Santos, el espécimen protegido arriba reseñado. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y Certificado zoosanitario del espécimen que transporta, manifestó carecer de los citados documentos, asimismo manifestó haber adquirido el espécimen en Marruecos a un desconocido.

Supone la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994. - EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Michael Stal, Pasaporte Francés n.º 85 FZ 79835, último domicilio conocido era en 21 Ter Rue Pierre Brosolet Trignac (Francia), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Michael Stal, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 26/93 incoado por la aprehensión de 15 tortugas moras (*Testudo Graecas-Linnacus*).

Hechos imputados: El día 10 de marzo de 1993 a las 18,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil cuando prestaban

servicio de control de embarque de vehículos sorprendieron a D. Michael Stal que portaba en el vehículo de su propiedad autocaravana marca Citroën, matrícula francesa 2588-WJ, dos cajas conteniendo 15 tortugas moras. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y el Certificado zosanitario de las mencionadas tortugas, manifestó carecer de tales documentos, ya que se las habían regalado en Marruecos.

Supone la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed El Ymrany, Pasaporte Marroquí n.º H-175042, último domicilio conocido en C/. Hay Kalea, s/n., Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed El Ymrany, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 28/93 incoado por la aprehensión de 40 Kg. de almejas, 20 Kg. de coquinas y 20 Kg. de calamares.

Hechos imputados: El día 14 de marzo de 1993 a las 10,15 horas, fuerzas de la Guardia Civil cuando practicaban servicios por el sitio conocido por Bda. Benzú, interceptaron a D. Mohamed El Ymrany transportando en una carretilla la mercancía arriba reseñada. Preguntando por el origen y destino de la mercancía, manifiesta haberla adquirido en Castillejos y que su destino era Benzú para su venta en el mercadillo, preguntando por la documentación que ampare a la misma, manifiesta carecer de ella, habiéndola introducido en territorio nacional por el punto conocido por Kabililla.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Brahim Taafrught, Pasaporte Marroquí n.º 458.906, último domicilio conocido en Francia, 51 Ave Aristide Briand, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Brahim Taafrught, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 33/93 incoado por la aprehensión de 1 Yako de cola roja o loro gris africano (*Psittacus-Erithacus*).

Hechos imputados: El día 31 de marzo de 1993 a las 12,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil cuando se hallaban en servicio de control de embarque de vehículos, fue interceptado

en la parte trasera del vehículo Peugeot, matrícula francesa 9956-LN-94, conducido por D. Brahim Taafrught, dentro de una jaula metálica, 1 Yako de cola roja. Requerido para que mostrase los documentos que legaliza su tenencia legal (C.I.T.E.S.) y Certificado zosanitario, carece de los mismos, manifestando haber adquirido el espécimen en Casablanca (Marruecos) por 1.500 Dirhams.

Supone la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelmahid Omari, Pasaporte Marroquí n.º 217522, último domicilio conocido era en Rue Ajdir n.º 5, Tánger (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdelmahid Omari, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 34/93 incoado por la aprehensión de 28 cazadoras de cuero.

Hechos imputados: El día 5 de abril de 1993 a las 12,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil cuando prestaban servicio de vigilancia Costa-Carretera, al efectuarlo por el lugar determinado Plaza de Colón, procedieron al registro del vehículo Renault 4, matrícula francesa 124-SE-63, conducido por D. Abdelmahid Omari, el cual transportaba en el interior del maletero del vehículo la mercancía arriba reseñada. A pregunta de la Fuerza aprehensora, éste manifestó que la mercancía la adquirió en Fez (Marruecos), con ánimo de venderla en Ceuta a cualquiera que las quisiese, que no pensando que fuese obligatorio declararlas al entrar en territorio español, omitió este detalle al cruzar la Aduana española de El Tarajal, por lo cual no recuerda a hora exacta en que pasó, aunque fue ese mismo día.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Kacen Amran, Pasaporte Marroquí n.º 223026, último domicilio conocido era en Fara Asuas s/n., Rincón de M'diq (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Kacen Amran, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 35/93 incoado por la aprehensión de 50 Kg. de sardinas.

Hechos imputados: El día 11 de abril de 1993 a las

11,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil, al hallarse prestando servicio por el sitio conocido por Playa Benitez, Kilómetro 2'000, interceptaron al vehículo Renault 4, matrícula marroquí 7295-63, conducido por D. Kacen Amran, el cual portaba en el interior del maletero del vehículo la mercancía arriba reseñada. A preguntas de la Fuerza aprehensora, éste manifiesta que la mercancía la había adquirido en Marruecos y que su destino era el mercadillo de Benzú para su venta ambulante, que no tiene documentación que acredite la legal importación del pescado, habiéndolo introducido en territorio nacional por el punto conocido como Aduana de El Tarajal

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abderraja El Mougha, Tarjeta de Identidad Marroquí n.º L-5642, último domicilio conocido era en Belyonech s/n. (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abderraja El Mougha, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 37/93 incoado por la aprehensión de 30 Kg. de cangrejos.

Hechos imputados: El día 11 de abril de 1993 a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, al realizar servicio por el lugar conocido como Benzú, sorprendieron a D. Abderraja El Mougha, portando dos sacos conteniendo la mercancía arriba reseñada, manifestando que los había adquirido en Marruecos cerca de Belyonech, al objeto de ponerlo para su venta en el mercadillo de Benzú, habiéndola introducido por el monte.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Gastón Maurice Auguste Nauleau, Pasaporte Francés n.º 4401-86-000879, último domicilio conocido era en 19 Abre Des Zephiviv La Plaine-Mer n.º 44 (Francia), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Gastón Maurice Auguste Nauleau, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 38/93 incoado por la aprehensión de 7 tortugas moras (Testudo-Graeca).

Hechos imputados: El día 7 de abril de 1993 a las 18,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando servicio de control de embarque de vehículo en la Estación Marítima, interceptaron en el interior del vehículo autocaravana, matrícula francesa 5521X6-44, conducida por su propietario D. Gastón Maurice Auguste Nauleau, 7 tortugas moras. Preguntado a su portador para que mostrase los documentos que legalice su tenencia legal (C.I.T.E.S.) y Certificado zoosanitario, carecía de los mismos, manifestando haberlos adquiridos en Marruecos, no acordándose de la cantidad que pagó.

Supone la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Essaid El Hamyani, Pasaporte Marroquí n.º 428.183, último domicilio conocido era en Castillejos (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Essaid El Hamyani, Pasaporte Marroquí n.º 428.183, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 46/93 incoado por la aprehensión de 40 pantalones Levis Strauss, 95 polos caballero marcas Adidas y Dólidis.

Hechos imputados: El día 23 de abril de 1993 a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando servicio por el kilómetro 2'800 de la carretera Ceuta-Tarajal, interceptaron el vehículo matrícula CE-4990-C ocupado por D. Mustafa Mohamed Mohamed Al-Luch y D. Essaid El Hamyani, transportando la mercancía arriba reseñada. A preguntas de la Fuerza actuante, manifiestan ambos que habían adquirido la mercancía en Marruecos para venderlas en Ceuta en los comercios, no declarando la misma a su paso por la Aduana española.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se la comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader El Gahs, Pasaporte Marroquí n.º 909071, último domicilio conocido era en Foyer-Bonnaud 59200 Tourcoing (Francia), por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Abdelkader El Gahs, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 52/93 incoado por la aprehensión de 1 Lagarto de las Palmeras.

Hechos imputados: El día 26 de mayo de 1993 a las 8,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con motivo de hallarse prestando servicio de control de embarque de vehículos en la Estación Marítima, fue descubierto en el interior del vehículo Renault 18, matrícula francesa 9280-LS-59, el espécimen arriba reseñado, el vehículo era conducido por su propietario D. Abdelkader El Gahs, preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y Certificado Zoonosanitario del espécimen que transporta, manifestó carecer de los citados documentos, que no había pagado dinero alguno por el espécimen, desconociendo que estaba protegido.

Supone la infracción tipificada en el caso 4 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de las embarcaciones que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando con intervención de las embarcaciones, que se encontraban al parecer abandonadas en diversos lugares de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expediente n.º 96/93: Embarcación tipo patera color verde y azul, de 6,05 m. de eslora por 2,01 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 97/93: Embarcación tipo patera color azul, de 5,88 m. de eslora por 2,10 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 98/93: Embarcación tipo patera color azul marino, de 5,70 m. de eslora por 2,00 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 99/93: Embarcación tipo patera color azul marino, de 5,90 m. de eslora por 2,00 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 102/93: Embarcación tipo patera color azul y marrón, de 4,72 m. de eslora por 1,90 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 104/93: Embarcación tipo patera color negro y marrón, de 3,70 m. de eslora por 1,40 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 110/93: Embarcación tipo patera color marrón y roja, de 4,72 m. de eslora por 1,74 m. de manga, sin matrícula, con motor fuera borda marca Yamaha, modelo 15 DL, bastidor n.º 684-360960.

- Expediente n.º 111/93: Embarcación tipo patera color gris claro, de 5,93 m. de eslora por 2,03 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 112/93: Embarcación tipo patera color verde azul y tirantas rojas, de 5,90 m. de eslora por 2,10 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 113/93: Embarcación tipo patera color verde tirantas rojas, de 5,84 m. de eslora por 2,14 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 114/93: Embarcación tipo patera color azul marino con tirantas verdes, de 6,00 m. de eslora por 2,13 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 115/93: Embarcación tipo patera color azul marino, de 6,10 m. de eslora por 2,10 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 116/93: Embarcación tipo patera color azul, negro y verde, de 6,18 m. de eslora por 2,07 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 119/93: Embarcación tipo patera color gris con franjas rojas, de 6,20 m. de eslora por 2,23 m. de manga, sin matrícula.

- Expediente n.º 120/93: Embarcación tipo patera color azul verde con tirantas rojas, de 6,00 m. de eslora por 2,08 m. de manga, sin matrícula.

Supone infracciones tipificadas en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, tendrá de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 18 de febrero de 1994.- EL INTERVENTOR.-
Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

427. De conformidad con las atribuciones que me son conferidas en el art. 43 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Personal, D. Francisco Javier Rico Rubio, las siguientes atribuciones:

- Reconocimiento del derecho a las prestaciones reguladas en el Convenio Colectivo / Acuerdo Regulador.

- Autorización asistencias curso de formación.

- Autorización servicios extraordinarios.

- Autorización Adscripciones personal.

- Autorización jornada partida.

- Control régimen disciplinario.

- Desarrollo Convenio Ayuntamiento-INEM.

- Desarrollo Curso de Formación ocupacional.

Segundo. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo prevé, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

428. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 41.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

PRIMERO: Determinar los sectores comprensivos de los distintos servicios en que se organiza la Corporación, a saber:

- *Sector Gestión Interna y Personal:*

Personal, Planificación Administrativa, Palacio Municipal y Ornato, Quintas y Contratación

- *Sector Urbanismo:*

Gerencia de Urbanismo, P.G.O.U., Vivienda, Infraestructura y Remodelación fachadas, Conservación Edificios, Licencias Obras, Aperturas, Cambio de actividades.

- Sector Economía y Hacienda:

Economía, Hacienda, Rcaudación, Arbitrios, Patrimonio, Proceso de Datos, Informática y Ofimática, Cuentas.

- Sector Cultural:

Cultura, Juventud, Festejos, Turismo y Deportes, Participación Ciudadana, Pinacoteca, I.E.C., Biblioteca Municipal y Banda de Música.

Educación:

Colegios Públicos, E.G.B., UNED, Instituto de Idiomas, Conservatorio, Consejo Escolar, E.P.A., Concesión Becas, Guarderías.

- Sector Servicios, Vías y Obras:

Conservación Vías y Obras, Servicio Extinción de Incendios, Parque Móvil, Servicio Alumbrado y Semaforización, Red Alcantarillado, Abastecimiento, Medio Ambiente (Servicio Limpieza Viaria, Recogida de Basuras, Playas, Parques, Jardines, Repoblación Forestal, Vertidos Incontrolados), Barriadas.

Sector Circulación, Seguridad Ciudadana y Transporte:

Regulación Circulación, Aparcamientos, Servicios Públicos (Taxis, T. Escolar, T. Público), Ventas Ambulantes, Carga y Descarga, Infracciones y Sanciones, Uniformidad, Autorizaciones varias (Vados, Rótulos, Horquillas, errazas, etc...), Ordenanzas Municipales, Lucha Antidroga.

- Sector Sanidad y Bienestar Social:

Sanidad, Mercados, Matadero, O.M.I.C., Laboratorio, Bienestar Social, Drogodependencia, Tercera Edad, Mujer, Marginados Sociales, Cementerios.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo prevé, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

429 -UNICO. Considerando que resulta conveniente procedera practicar la desconcentración de determinadas funciones, entre las que se encuentra las firmas de los Decretos de Altas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Término Municipal, a fin de conseguir una mayor diligencia en el servicio, y al amparo de los principios generales del Derecho Administrativo, de Celeridad, Economía y Eficacia, vengo a Delegar las antes mencionadas firmas de las inscripciones de Alta, en la Concejala de Gestión Interna, D.ª María del Carmen Castroño Lucas, en base a los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Efectivamente el art. 56.2 del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de Poblacion y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, estipula que es correspondencia del Alcalde la resolución de las solicitudes de residencia.

SEGUNDO. La Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, en su art. II, "Gestión del Padrón Municipal de Habitantes", y dentro de este en el Capítulo 2, "Gestión de Altas" apartado b), dice: confirmando el extremo apuntado en el **Fundamento Primero**, que las solicitudes de residencia deben ser resueltas por el Alcalde.

TERCERO. El art. 16, del Capítulo Primero, del Título II, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su punto 1, dice que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13 del mismo texto legal.

CUARTO. El art. 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2068/86 de 28 de noviembre dice que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno".

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Procédase a la Delegación de las firmas de las Inscripciones de Altas en el Padrón Municipal de Habitantes en la Concejalía de Gestión Interna, D.ª María del Carmen Castroño Lucas, resultante de la conveniencia de llevar a cabo la desconcentración de determinadas funciones a fin de conseguir una mayor eficacia en el servicio, al amparo de los principios generales del Derecho Administrativo de Celeridad, Economía y Eficacia, y según lo estipulado en el art. 16 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en lo convenido en el art. 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2068/86.

SEGUNDO: Dese cuenta de este Decreto sobre Delegación al proximo Pleno que se celebre.

Así lo prevé, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Alcalde-Presidente, en la ciudad de Ceuta a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.